

249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO)

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR**, por una parte, **CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES** mayor de edad, domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.551.530 expedida en Armenia (Quindío), actuando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, con NIT: 890.000.464-3, posesionado mediante Acta de Posesión No. 002 del día 31 de diciembre de 2015 expedida por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Armenia (Quindío) y Credencial Electoral del día 30 de octubre de 2015, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE ARMENIA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución.
2. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.
3. La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.



249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016-SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

4. La Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. La Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.
6. Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administrara el FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.
7. Que el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País" resalta que en materia turística: "Es necesario potencializar el turismo como instrumento para el desarrollo regional sostenible y en paz, que apoya y aprovecha la diversidad y multiculturalidad del país". De igual manera, en el Plan Sectorial de Turismo 2014 - 2018 "Turismo para la construcción de paz", se plantea que "... la función de planificación turística enfrenta el reto de generar bienes y servicios diferenciados e innovadores, con asiento en las distintas regiones del país, donde la apuesta por el turismo conduzca a mayores beneficios económicos en las comunidades receptoras permitiendo a las mismas conservar, transmitir y compartir sus costumbres y tradiciones".
8. Que el sector turismo es uno de los priorizados a nivel nacional, por considerarse clave para el crecimiento y desarrollo de la economía. Actualmente es el segundo generador de divisas para Colombia en sectores diferentes al de hidrocarburos y minería, en la última década el crecimiento anual de turistas extranjeros fue del 12.7%. Representa para el país más del 60% de las exportaciones de servicios.
9. Que el objetivo general del Plan Sectorial de Turismo es posicionar a Colombia como destino turístico sostenible y sustentable, reconocido en los mercados mundiales

2 4 9

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

y valorado en los mercados nacionales, por su multiculturalidad y megadiversidad, con oferta altamente competitiva que lleve a su máximo nivel a la industria de los viajes y al turismo como potenciador del desarrollo regional y constructor de paz. El Plan se fundamenta en cuatro pilares: 1-Fortalecer destinos de clase mundial, 2- Promover productos turísticos de alto valor, 3-Impulsar el turismo doméstico y 4- Promocionar los destinos y productos turísticos.

10. Que la ordenanza 022 de 2005 se adoptó el Plan Decenal Estratégico del Desarrollo Turístico en el Departamento del Quindío (en proceso de actualización). Esta herramienta de planificación ha tenido como objetivo consolidar el departamento del Quindío como destino turístico sostenible, a través, del fortalecimiento de la competitividad de la oferta turística, la mejora continua en la gestión de la calidad de sus productos y servicios, la apropiación de la cultura turística por parte de la comunidad quindiana y la articulación e integración del sector; todo ello con el fin de convertir el turismo en una actividad económica estratégica del desarrollo local. Con el objeto de alcanzar estas metas el Plan Decenal establece 5 escenarios, cuyos pilares fundamentales son la competitividad, sostenibilidad ambiental, turismo responsable y promoción.
11. Los potenciales del municipio de Armenia para el desarrollo de la industria turística se fortalece considerando que está ubicada estratégicamente en el Triángulo del Café, que es uno de los principales destinos agro turísticos de Colombia, contando además con una declaratoria de la UNESCO como patrimonio de la humanidad, constituyendo la ciudad en una parte importante del región de la económica del departamento del Quindío. Adicionalmente, tomando como insumo el Diseño de Producto Turístico del Paisaje Cultural Cafetero ejecutado por FONTUR, La cámara de comercio de Armenia fue premiada como finalista en el año 2015 con 'Rutas del Paisaje Cultural Cafetero', en los premios Ulises de la Organización Mundial de Turismo a la Excelencia y la Innovación, en la categoría 'Innovación Empresarial'.
12. Que en sesión realizada el día trece (13) de septiembre de 2016, el Comité Directivo de FONTUR, aprobó a la Alcaldía de Manizales (Caldas) y a la Alcaldía de Armenia (Quindío), el proyecto FNT-029-2016 titulado: *Diseño e implementación del Producto Turístico para el Municipio de Armenia-Quindío y Manizales-Caldas "Clúster de Eventos y Convenciones PCC"*, hasta por la suma de



249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$106.180.000) con cargo a los recursos fiscales.

13. El proyecto FNT-029-2016 cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 199 del 20 de septiembre de 2016, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR.
14. Que como contrapartida para la ejecución del proyecto FNT-029-2016, el MUNICIPIO DE ARMENIA aportara la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$31.910.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20162769 del 10 de junio de 2016, expedido por la líder de gestión presupuestal del MUNICIPIO DE ARMENIA.
15. Que el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 1450 de 2011, establece que *"Las entidades públicas del orden nacional podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística"*.
16. Con fundamento en el numeral 3.1 literal A inciso iii del Manual de Contratación de FONTUR, las partes pretenden aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE MANIZALES-CALDAS Y ARMENIA-QUINDIO "CLÚSTER DE EVENTOS Y CONVENCIONES PCC", el cual expresamente indica *"Convenios: Son los que celebra FONTUR que persiguen el interés público y /o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades sin ánimo de lucro, Cámaras de Comercio del País, entre otros"*.
17. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación privada.

249
CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT-
DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO
EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL
MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

18. Sin perjuicio de lo anterior, las partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. **PARTES:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por partes, no sólo a quienes lo suscribirán (FONTUR y MUNICIPIO DE ARMENIA), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.

2. **ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto del Convenio, quienes serán aceptados previamente por las partes y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE MANIZALES-CALDAS Y ARMENIA-QUINDIO "CLÚSTER DE EVENTOS Y CONVENCIONES ARMONIZADO CON EL CORREDOR TURÍSTICO DEL PCC.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El apoyo prestado por el Municipio de Armenia se limitará al Departamento de Quindío, así mismo los recursos aportados por FONTUR al presente



249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

Convenio, serán invertidos para la ejecución de las actividades en el Municipio de Armenia - Quindío.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE MANIZALES-CALDAS Y ARMENIA-QUINDIO "CLÚSTER DE EVENTOS Y CONVENCIONES ARMONIZADO CON EL CORREDOR TURÍSTICO DEL PCC" para promover su desarrollo y proyección como destino turístico a nivel nacional e internacional.
3. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación.
4. Constituir un Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio.
5. Delegar un Representante ante el Comité Técnico
6. Participar a través de su delegado en los comités técnicos y acatar las decisiones del mismo.
7. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
8. Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.
9. Acatar las decisiones técnicas y administrativas que adopte el Comité Técnico de Seguimiento, derivadas de los procesos contractuales de los cuales una de las partes será responsable.
10. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, el MUNICIPIO DE ARMENIA, se compromete a:

249

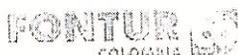
CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

1. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Remitir a FONTUR, el Registro Presupuestal del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20162769 del 10 de junio de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.
3. Apoyar en las consultas y ajustes que requieran las actividades para su implementación.
4. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes, empresas del sector y la comunidad en general.
5. Suministrar la información de manera oportuna cuando FONTUR la requiera.
6. Responder por si la información suministrada afecta el desarrollo definitivo de la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO DE ARMENIA será el responsable por las afectaciones económicas que estas ocasionen.
7. Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, FONTUR, se compromete a:

1. Llevar a cabo la contratación para realizar el Diseño e implementación del producto turístico para el Municipio de Armenia-Quindío y Manizales-Caldas "Clúster de Eventos y Convenciones armonizado con el corredor turístico del PCC"
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Realizar los aportes en recursos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
4. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
5. Suministrar de manera oportuna la información que requiera el MUNICIPIO DE ARMENIA.
6. Llevar a cabo la liquidación del contrato que se celebre para la ejecución del objeto del presente convenio.
7. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente convenio.

SEXTA. DURACIÓN. La duración del presente convenio será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y Registro Presupuestal del MUNICIPIO DE ARMENIA.



249
CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

SÉPTIMA. APORTES DE LAS PARTES. El valor del presente Convenio es por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$138.090.000). Las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes:

- A. APORTES EN RECURSOS DE FONTUR: La suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$106.180.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 199 del 20 de septiembre de 2016, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR.
- B. APORTES EN RECURSOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA: La suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$31.910.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20162769 del 10 de junio de 2016, expedido por la líder de gestión presupuestal del MUNICIPIO DE ARMENIA, los cuales serán girados de conformidad con el parágrafo tercero de la Cláusula Octava.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de los aportes comprende todos los gastos necesarios para la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los recursos aportados por el MUNICIPIO DE ARMENIA al presente Convenio serán invertidos para la ejecución de las actividades en el Municipio de Armenia - Quindío.

PARAGRAFO TERCERO. APORTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA. La totalidad de recursos aportados por el MUNICIPIO DE ARMENIA corresponden a la suma de \$31.910.000; de los cuales \$31.160.115 corresponde al aporte para la suscripción del presente convenio de cooperación, y los \$749.885 restantes corresponden al pago de la comisión que cobra FIDUCOLDEX S.A., por la administración de los recursos de contrapartida.

OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:

1. El MUNICIPIO DE ARMENIA realizará el desembolso de sus aportes en un primer y único desembolso correspondiente al 100% de sus aportes a la suscripción del presente Convenio, previa suscripción del acta de inicio, para la contratación de las siguientes actividades:

249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

- A. Elaborar el diagnóstico del destino turístico para el municipio de Armenia, Ciudad de Eventos y Convenciones. Que contenga: accesibilidad, actividades, servicios directamente relacionados con la actividad turística, servicios básicos y atractivos turísticos. análisis de la demanda, de la oferta, población vinculada al turismo y un DOFA.
- B. Elaborar un plan de acción de turismo a partir del diagnóstico y las vocaciones trabajadas.
- C. Realizar la conceptualización del producto turístico donde prime la participación de la comunidad y Diseñar el Producto Turístico de Eventos y Convenciones "CLÚSTER DE EVENTOS Y CONVENCIONES ARMONIZADO CON EL CORREDOR TURÍSTICO DEL PCC" incluir el producto turístico diseñado de Pereira.
- D. Definir el Plan de Acción para la implementación del producto turístico que contenga un cronograma de seguimiento con responsables y una socialización.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten serán reintegrados a FONTUR y al MUNICIPIO DE ARMENIA de conformidad con el aporte realizado, a la cuenta que sea informada para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RENDIMIENTOS. Los rendimientos de los recursos de FONTUR y del MUNICIPIO DE ARMENIA, pertenecen a cada una de las parte de conformidad con el aporte realizado y deberán girarse cada tres (3) meses a las cuentas que FONTUR y el MUNICIPIO DE ARMENIA dispongan para tal fin. Así mismo, de los recursos girados se descontará el GMF (Gravamen al Movimiento Financiero correspondiente).

PARÁGRAFO TERCERO. PAGOS. En virtud del presente Convenio, FONTUR sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

PARAGRAFO CUARTO. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: FIDUCOLDEX S.A., como vocera de FONTUR, adelantará la administración de los recursos aportados por el MUNICIPIO DE ARMENIA, por las demás entidades que se adhieran y que realicen aportes en dinero, efectuando para ello la gestión operativa, contable jurídica, administrativa, entre otras; dicha gestión fiduciaria corresponderá a un único cobro a la



249 -
CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

suscripción del acta de inicio correspondiente al 2.35% sobre los recursos aportados por el MUNICIPIO DE ARMENIA y los futuros adherentes. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el capítulo noveno de contrato 137 de 2013, celebrado entre el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO Y FIDUCOLDEX.

NOVENA. RECURSOS ADICIONALES. No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación de las partes, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO. FONTUR suscribirá los contratos necesarios con la(s) persona(s) que él seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para que presten el servicio objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Subdirección de Diseño de Producto de FONTUR y por parte del MUNICIPIO DE ARMENIA quien éste delegue por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 8) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 9) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito.

Página 10 de 18

249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de FONTUR, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás partes, mediante una comunicación escrita.

DÉCIMA SEGUNDA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un comité de seguimiento integrado por: Un representante del MUNICIPIO DE ARMENIA y un representante designado por FONTUR como es, el supervisor del contrato; quienes realizarán seguimiento y acompañamiento a la supervisión del contrato de prestación de servicios y a las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, y se reunirán por lo menos una vez al mes o cuando se requiera.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia de la coordinación y seguimiento a la ejecución del contrato en el marco del proyecto.
2. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de LAS PARTES, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación de la ejecución del contrato en el marco del proyecto, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión del contrato.
3. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por LAS PARTES por unanimidad. Podrá invitarse a participar en él, a las instituciones y/o personas que el Comité considere pertinente.
4. El Comité Técnico de Seguimiento podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita enviada por FONTUR por correo físico o correo electrónico, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá contar un documento escrito.
5. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar como prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

4



249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

6. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente.
- B. Las decisiones se adoptarán por las Partes.
- C. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- D. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.
- E. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna. Las Partes aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que estos designen.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-, administrador de FONTUR, ni el MUNICIPIO DE ARMENIA, adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del

249
CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

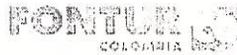
DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. MUNICIPIO DE ARMENIA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

DÉCIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: MUNICIPIO DE ARMENIA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, el MUNICIPIO DE ARMENIA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

MUNICIPIO DE ARMENIA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la

E-o
D

4



249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida al MUNICIPIO DE ARMENIA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE ARMENIA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del MUNICIPIO DE ARMENIA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la parte I - Título IV - Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (029/2014) "INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO", a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la FIDUCIARIA, el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del CONTRATO deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- ²⁴⁹ DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

establecido por la FIDUCIARIA para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

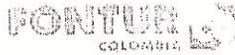
PARÁGRAFO SEGUNDO: MUNICIPIO DE ARMENIA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por el MUNICIPIO DE ARMENIA y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al MUNICIPIO DE ARMENIA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL MUNICIPIO DE ARMENIA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el MUNICIPIO DE ARMENIA autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.- EL MUNICIPIO DE ARMENIA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de

4



249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el MUNICIPIO DE ARMENIA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo con la firma de todas las partes intervinientes.

De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará en un plazo que no supere los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.6 del Manual de Contratación de FONTUR.

PARÁGRAFO. En todo caso, será responsabilidad de FONTUR llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente Convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicara a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá

249
CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT-
EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES. Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

VIGÉSIMA SEXTA. Solución de Controversias: Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal de MUNICIPIO DE ARMENIA; b. Certificado de Comité Directivo de FONTUR; d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal de FONTUR y del MUNICIPIO DE ARMENIA. e. Solicitud de Contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Dirección: Calle 28 No. 13 A - 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia. Correo electrónico: hgallardo@fontur.com.co

MUNICIPIO DE ARMENIA: Centro Administrativo Municipal CAM, PISO 4º Teléfonos: (6) 7417100 Ext. 313. Correo electrónico: secretaria_desarrolloeconomico@armenia.gov.co

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.



249

CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. FNT- DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO)

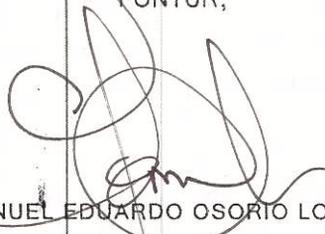
VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual y para la ejecución la Ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del mismo y con la del documento que se firme con cada uno de los adherentes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 20 DIC 2016

FONTUR,

MUNICIPIO DE ARMENIA,


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Gerente General
P.A. FONTUR


CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES
Alcalde Municipio de Armenia


Proyecto: Juan Garcia Torres; Carolina Miranda Escandon.
Diseño: Paola Santos Villaverde.